"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 346 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°753-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la señora **ROSA EMILIA CIEZA YAÑEZ**; el **PAGO** de los beneficios sociales como son: compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones no gozadas. escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, pago de intereses legales; disponer la **NULIDAD TOTAL** de la Resolución Directoral N° 526-2016-GR.CAJ-DRS/HRDC; **SENTENCIA N° 584 -2020-ACA**, que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; **Sentencia De Vista N° 648-2023-SCT** que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia; **Resolución Número Catorce**, mediante el cual se APRUEBA el Informe Pericial N° 220-2023-MVVP-CSJ-USI-GAD-CSJCA; **Oficio N°227-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, Oficio N° D2409-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ**, mediante el cual se exhorta dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N° 00552-2017-0-0601-JR-LA-02**, incoada por la demandante **ROSA EMILIA CIEZA YAÑEZ**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Gobierno Regional de Cajamarca, sobre la nulidad total de la Resolución Regional Sectorial N° 1231-2016- GR.CAJ/DRS-AJ, la nulidad total de la Resolución Directoral N° 526-2016-GR.CAJ-DRS/HRDC; y consecuentemente, solicita a) Declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios no personales que comprende el periodo del 28 de agosto de 2001 al 30 de noviembre del 2008, b) Declarar la invalidez de los contratos administrativos de servicios que comprende el periodo del 02 de enero del 2009 al 18 de junio de 2013, c) Pago de los beneficios sociales como son: compensación por tiempo de servicios, gratificaciones, vacaciones no gozadas y escolaridad;

Que, mediante **SENTENCIA N° 584 -2020-ACA,** recaída en la Resolución Número CINCO, de fecha 26 de octubre del 2020, el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada; en consecuencia, **A.** DECLARA LA NULIDAD TOTAL de la Resolución Regional Sectorial N° 1231-2016- GR.CAJ/DRS-AJ y de la Resolución Directoral N° 526-2016-GR.CAJ-DRS/HRDC; **B.** RECONOZCA QUE EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, entre la demandante y la entidad demandada, por el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2001 hasta el 18 de junio de 2013; bajo el régimen laboral de la actividad pública regulada por el Decreto Legislativo N° 276; por haberse desnaturalizado los contratos de locación de servicios e ineficacia de los contratos administrativos de servicios; **C.** ORDENA al representante legal de la entidad demandada que, en el plazo de TRES DIAS de notificado con la presente sentencia, CUMPLA CON EMITIR la resolución administrativa (o acto administrativo correspondiente) DISPONIENDO el PAGO de los beneficios sociales a favor de la demandante por los conceptos de: compensación por tiempo de servicios, vacaciones (equivalente a una remuneración mensual por cada año completo de servicios), escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, por el periodo del 28 de agosto de 2001 hasta el 18 de junio de 2013 (conforme a lo solicitado en la demanda); **D.** REQUERIR a la entidad demandada para que en ejecución de sentencia acredite –si fuera el caso- los periodos de vacaciones gozadas por la demandante, así como el pago de aguinaldos; y CUMPLA con el pago de intereses legales; bajo apercibimiento de poner en conocimiento al Ministerio Público, a fin de que ejerza la acción penal que le corresponde; sin perjuicio de imponer multas progresivas en la persona del representante legal o del funcionario y/o servidor responsable de cumplir lo ordenado a la entidad demandada, a partir de tres unidades de referencia procesal (03URP). SIN COSTAS NI COSTOS;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 346 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

Que, mediante **Sentencia de Vista N° 648-2023-SCT**, recaída en la Resolución Número NUEVE, de fecha 17 de julio del 2023, la Sala Civil Transitoria resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia;

Que, mediante **Resolución Catorce**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable N° 220-2023-MVVP-CSJ-USI-GAD-CSJCA, y ORDENA al representante legal de la entidad demandada y/o al funcionario correspondiente que cumpla con informar al Juzgado sobre el procedimiento, de lo establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que va a seguir para pagar la deuda total de S/29,317.99 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 99/100 soles), a favor del demandante;

Que, mediante **Oficio N° D2409-2024-GR.CAJ/DIRESA-DR-OAJ,** de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por Dirección Regional de Salud de Cajamarca, remite **Resolución Número Catorce** de fecha 01 de agosto de 2024, para cumplimiento de mandato judicial;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y **DISPONER,** la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 526-2016-GR.CAJ-DRS/HRDC, según mandato judicial de la **Sentencia N° 584 -2020-ACA** de primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la señora **ROSA EMILIA CIEZA YAÑEZ,** el pago de los beneficios sociales por los conceptos de: compensación por tiempo de servicios, vacaciones (equivalente a una remuneración mensual por cada año completo de servicios), escolaridad y aguinaldos por fiestas patrias y navidad, por el periodo del 28 de agosto de 2001 hasta el 18 de junio de 2013 (conforme a lo solicitado en la demanda); así como el pago de aguinaldos; y cumpla con el pago de intereses legales;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 346 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 17 OCT. 2024

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la señora **ROSA EMILIA CIEZA YAÑEZ,** el Reintegro del monto según Resolución Número Catorce, de fecha 01 de agosto de 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a S/29,317.99 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 99/100 soles) a favor de la demandante.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a la servidora en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así copia de DNI, la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Aprobación del Informe Pericial y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales**, con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Terrones Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° ADMINISTRACIÓN

V°B° OFICINA DE PERSONAL

JBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

N2 60